

**La acumulación de oficios (intendente-
corregidor) tras la Real Cédula
de 13 de noviembre de 1766.
Un estudio de caso:
el Ayuntamiento de Granada (1808-1814)**

**Accumulation of offices (intendant - *corregidor*)
after the Royal Decree of 13 November 1766.
A case study: Granada City Council (1808-1814)**

Celia PRADOS GARCÍA

Departamento de Derecho Internacional Privado e Historia del Derecho
Universidad de Granada
cprados@ugr.es

Recibido: 24 de mayo de 2016

Aceptado: 18 de junio de 2016

RESUMEN

El presente trabajo tiene por objeto estudiar la aplicación de la Real Cédula de 13 de noviembre de 1766, sobre separación de corregimientos e intendencias, en el caso concreto del Ayuntamiento de Granada, durante un período de especial complejidad, el de la Guerra de la Independencia.

PALABRAS CLAVE: Intendente, corregidor, Granada, 1766, 1814.

ABSTRACT

The purpose of this work is to study the application of the Royal Decree of November 13th 1766 on the separation of *corregimientos* and intendances, in the specific case of Granada City Hall, during a particularly complicated period, the Peninsular War against France.

KEYWORDS: Intendant, *corregidor*, Granada, 1766, 1814.

RÉSUMÉ

Ce document vise à étudier l'application de l'arrêté royal du 13 Novembre 1766 sur la séparation des districts et des municipalités, dans le cas de la ville de Grenade, pour une période d'une complexité particulière, la guerre Peninsular.

MOTS CLÉ: Intendant, *corrégidor*, Grenade, 1766, 1814.

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Un estudio de caso: el Ayuntamiento de Granada. 3. Conclusiones. 4. Bibliografía.

1. Introducción

La organización institucional del municipio castellano había quedado configurada a mediados del siglo XIV, cuando Alfonso XI llevó a cabo una reforma municipal que alcanzaría su madurez durante el reinado de los Reyes Católicos, perdurando hasta comienzos del siglo XIX. Dicha reforma consistió en enviar a las ciudades un juez real –el corregidor– para que impartiese justicia en representación del monarca, y en instaurar en las ciudades castellanas el regimiento, órgano colegiado de gobierno, integrado por unos oficiales de designación regia, que vendría a sustituir al concejo abierto.

La presencia del corregidor en los ayuntamientos adquirió carácter permanente a partir de 1480, bajo el reinado de los Reyes Católicos, quienes también dotaron a la institución de un marco normativo gracias a la promulgación de los Capítulos de Corregidores de 1500¹. Cuando el corregidor llegaba a la ciudad la jurisdicción municipal quedaba en suspenso, volviendo a su actividad normal tras la marcha del oficial regio, situación que quedó reducida a los períodos existentes entre la salida de un corregidor y la llegada de su sucesor en el cargo. Los corregidores no solo ejercieron facultades jurisdiccionales, sino también de gobierno, extendiendo su autoridad sobre un extenso territorio: el corregimiento. Los corregimientos se clasificaron, a su vez, en dos clases: de letras y de capa y espada, según fuesen ocupados por letrados o por miembros de la nobleza. En este último caso, al carecer de conocimientos jurídicos, eran asistidos por auxiliares letrados: los alcaldes mayores.

El siglo XVIII fue el siglo de las reformas. Uno de los ámbitos donde con mayor vigor se desarrolló el reformismo borbónico fue el del régimen municipal, introduciendo modificaciones que permitieron «apuntalar el caduco sistema del Antiguo Régimen sin aumentar su autonomía ni disminuir su control a través de la figura del corregidor»². La reorganización de la administración territorial llevada a cabo por Felipe V supuso la incorporación de una nueva figura, el intendente, oficial de origen francés dotado de un poder omnicompreensivo³. La creación de las intendencias tuvo como finalidad reforzar el poder del monarca mediante el control de la vida política y administrativa de las provincias, sin embargo, provocó una duplicidad administrativa difícilmente justificable. Fernando VI dispuso el establecimiento de intendencias de provincia a través de una Ordenanza de 13 de octubre de 1749, constituyendo 28 intendencias (22 en Castilla, 5 en Aragón y

¹ Los Capítulos para Corregidores fueron la norma reguladora de la institución del corregidor, otorgados por los Reyes Católicos mediante una Pragmática dada en Sevilla el 9 de junio de 1500.

² J.M. Gay Escoda, «La culminación de las reformas de la administración municipal durante la Ilustración: el establecimiento de la carrera de los corregimientos y varas y la ‘Instrucción de corregidores’», *Documentación jurídica*, XV, 1988, pp. 109-193, esp. 110.

³ P. García Trobat y J. Correa Ballester, «Centralismo y administración: los intendentes borbónicos en España», *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, XXVI 1997, pp. 19-54, esp. 54.

uno en Navarra). Esta Ordenanza reguló con carácter general la institución, que se extendió a todo el territorio asumiendo funciones administrativas, judiciales, militares y financieras. Las intendencias acumulaban el oficio de corregidor de la capital de su intendencia, por lo que los oficios de corregidor e intendente recaían en la misma persona, surgiendo de esta manera el «corregidor intendente» de la provincia. En palabras de Estrada Sánchez, «con esta ordenanza, y debido a los cometidos que asumió, el intendente se convirtió, una vez más, en la magistratura nuda del andamiaje administrativo-territorial de la monarquía, en detrimento de un corregidor que asistió a una merma, tanto cuantitativa como cualitativa, de sus competencias»⁴.

Una Real Cédula de 5 de marzo de 1760 modificaba las competencias de los intendentes, arrebatándoles, en beneficio de los corregidores, sus atribuciones judiciales en las materias reguladas en los primeros cuarenta capítulos de la Ordenanza de 1749, con excepción del capítulo 23 (relativo al fomento de la industria) que reconocía privativo de los intendentes⁵.

Con posterioridad, una Real Cédula de 13 de noviembre de 1766 separaba definitivamente intendencias y corregimientos, con el propósito de evitar «embarazos y confusion en la administracion de justicia»⁶. La norma se daba a instancia de Campomanes, por considerar «imposible que un hombre, por dotado de luces que fuese, pudiese vacar a un tiempo a tan diferentes encargos, como la intendencia y el corregimiento»⁷.

La reforma carolina ponía fin a la acumulación de los oficios de corregidor e intendente en una misma persona, procediendo a la separación definitiva de competencias. Los corregidores ejercerían atribuciones judiciales y de policía, con sujeción a los tribunales superiores territoriales, mientras que los intendentes verían reducidas sus competencias a las materias de hacienda y guerra, quedando subordinados en lo contencioso a los tribunales superiores respectivos y en lo gubernativo a la vía reservada⁸. En palabras de Benjamín González Alonso, «con posterioridad a esa fecha siguieron surgiendo conflictos de jurisdicción, resueltos por leyes que los recopiladores recogieron en 1805, pero los dos cargos se han bifurcado para siempre»⁹.

⁴ M. Estrada Sánchez, «Auge y decadencia de los intendentes: una aproximación a los (fracasados) proyectos reformistas borbónicos en materia de organización territorial», *Edades. Revista de Historia*, nº 11, 2011, pp. 212-227, esp. 219.

⁵ *Ibid.*, p. 219.

⁶ Resolución á cons. del Consejo pleno de 6 de octubre y Cédula de 13 de noviembre de 1766 (*Nov. Recop.* 11.26)

⁷ P. García Trobat, J. Correa Ballester, «Centralismo y administración: los intendentes borbónicos en España», *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, XXVI (1997), pp. 19-54, esp.53.

⁸ Resolución á cons. del Consejo pleno de 6 de octubre y Cédula de 13 de noviembre de 1766. (*Nov. Recop.* 7.11.26).

⁹ B. González Alonso, *El corregidor (1348-1808)*, Madrid, 1970, p. 250.

2. Un estudio de caso: el Ayuntamiento de Granada

Las figuras del corregidor y de los regidores, de origen bajomedieval, fueron instauradas en Granada a partir de 1492, «año de la conquista de la ciudad islámica por los Reyes Católicos, cuando las reformas introducidas por Alfonso XI en la organización y gobierno de los concejos castellanos durante la primera mitad del siglo XIV se han consolidado en el ámbito de la Corona»¹⁰. Una Real Provisión de 20 de septiembre de 1500 configuró definitivamente la organización institucional del municipio, integrada por el corregidor, veinticuatro regidores –de ahí la denominación de «veinticuatro» por la que serían conocidos–, veinte jurados y dos alcaldes ordinarios, que conocerían de las causas civiles y criminales no habiendo corregidor.

Aunque se desconoce la organización institucional del Ayuntamiento granadino durante el siglo XVII, período desatendido hasta el momento por los investigadores, Jesús Marina Barba dedicó un profundo estudio al poder municipal de Granada durante el siglo XVIII, sosteniendo que la reforma carolina, que delimitaba las competencias entre corregidores e intendentes, no se llevó a cabo en Granada hasta la sustitución del corregidor-intendente Ignacio Bermúdez de Castro por Rafael Daza Loáisá en el año 1773, siendo a partir de esa fecha, cuando «corregimiento e intendencia siguen caminos totalmente separados sin que de la segunda tengamos más noticias que las que proporciona indirectamente su relación con el ayuntamiento de la capital»¹¹. Sin embargo, las constantes referencias en las fuentes documentales a la figura del «intendente corregidor» en expedientes municipales posteriores a 1773 demuestran lo contrario¹².

¹⁰ J.A. López Nevot, *La organización intitucional del municipio de Granada durante el siglo XVI (1942-1598)*, Granada, 1994, p.13.

¹¹ J. Marina Barba, *Poder municipal y reforma en Granada durante el siglo XVIII*, Granada, 1992, p. 23.

¹² Marina Barba sostiene que la Real Cédula se aplicó con carácter definitivo a partir de 1773. Sin embargo, existen una serie de expedientes que inducen a pensar lo contrario. Véanse en ese sentido los expedientes de Archivo Municipal de Granada (AMGR). 1795. C.00805.0116 (*Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*). Serie: Disposiciones recibidas. Orden del Consejo de Castilla a José Queipo de Llano, Intendente Corregidor de Granada, para que guarde y cumpla la pragmática de once de julio de 1775 y posteriores cédulas expedidas sobre el comercio de Granos. AMGR. 1796. C.03649.0228 (*Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*). Serie: Órdenes de la Autoridad Real. Real Orden, comunicada por el Intendente de la provincia, D. José Queipo de Llano, a la Justicia y Junta de Propios, sobre que se retengan en las arcas de Propios los sobrantes efectivos que quedasen por las cuentas de dichos ramos. AMGR. 1796. C.00771.0096 (*Administración de Servicios al Estado. Quintas y Milicias*). Serie: Expedientes de guerra. Remisión a José Queipo de Llano, Corregidor de Granada, de los reales decretos sobre indulto a desertores para su observancia y publicación. AMGR. 1796. C.01863.0055 (*Administración. Propios / Patrimonio*). Serie: Expedientes de disfrute y aprovechamiento de bienes. Despachos del corregidor e intendente de Granada, autos y diligencias practicadas en el repartimiento de tierras concejiles de la villa de Moclín. AMGR. 1797. C.01866.0113 (*Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*). Serie: Disposiciones recibidas. Requerimiento del juez Antonio Orces

Tal y como sostiene Marina Barba, los oficios quedaron claramente separados en 1773, recayendo el oficio de intendente en Luis Carballido¹³ y el de corregidor en Rafael Daza Loaisa¹⁴. Tras el fallecimiento de Carballido en 1775 se nombró intendente de Granada a Antonio Carrillo de Mendoza, que ocupó el cargo hasta 1791¹⁵.

Cortés al corregidor de Granada, José Queipo de Llano, para que le remita la Real Cédula de... AMGR. 1797. C.03653.0091 (*Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*). Serie: Decretos de la Autoridad Real. Edicto, publicado por D. Bernardo de Jauregui, Contador Principal de la Intendencia de Granada, haciendo saber la Real Resolución de 15 de julio de dicho año sobre incorporación de los oficios enajenados de la Corona. (Acompaña oficio y auto de recibimiento). AMGR. 1798, mayo, 18. Granada. C.03649.0162. *Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*. 1.01.02.03. Auto del señor Corregidor e Intendente de Granada, D. José Queypo de Llano para que se cumplan y ejecuten las Reales Ordenes que inserta en dicho auto sobre el fomento de los montes y plantíos. AMGR. 1798. C.03649.0257 (*Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*). Serie: Órdenes de la Autoridad Real. Oficio del Intendente de Granada, D. Bernardo de Jauregui, a los señores de Justicia y Junta de Propios de la misma, remitiendo Acuerdo del Consejo sobre que se le informe de la ayuda de costa de varios dependientes de esta M. N. C.

¹³ AMGR. C. 03649. 0131. 1774, junio, 20. Madrid. Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen. Real Orden del Contador General de Propios del Reino, D. Manuel Becerra, al Intendente de Granada, Don Luis Carballino, sobre que se paguen a Bernabé López, Alcalde de la Cárcel Real, 3574 reales y 28 maravedí del préstamo que se suministró a los presos por orden del Sr. Pineda se pusieron en dicha cárcel.

¹⁴ En el cuadro de clasificación del Archivo Municipal de Granada se ha encontrado una referencia a Daza como intendente de Granada. Sin embargo, el documento no hace referencia expresa al oficio, deduciéndose que no podemos probar la acumulación de oficios en la figura de Daza, debiéndose la referencia al oficio de intendente a un error en el proceso de descripción de las fuentes documentales del archivo. AMGR. 1774. C. 03649.0133. Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen. Real Orden del Contador Mayor de Propios del Reino, D. Manuel Becerra al Intendente de Granada, D. Rafael Daza y Loaisa, sobre que se informe a la Junta en razón a los perjuicios que se pueden experimentar de subastarse el Gobierno del Padul, Administración de Aguas y peso de Almojarife... Otras fuentes documentales al respecto. AMGR. 1775. C.03525.0043 (Justicia). Serie: Pleitos. Pueblos. Despacho a Víznar con la providencia dada por el corregidor de Granada, Rafael Daza Loaisa Osorio del Águila, sobre la denuncia hecha al introducirse la jamila del molino de aceite que en Víznar llaman de los Méndez, en el agua limpia. AMGR. 1775. C.03649.0130 (*Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*). Serie: Órdenes de la Autoridad Real. Oficio de Joaquín Larraya a D. Rafael Daza Loaisa y Osorio, comunicando una Real Orden sobre satisfacción de gastos al ejecutor de la Justicia.

¹⁵ AMGR. 1777, julio, 31. [Madrid] C.03649.0197. *Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*. Real Orden comunicada por el Intendente de Granada a la Junta de Propios y Arbitrios de la misma, sobre las quejas del Administrador de Propios por las Providencias dadas al Corregidor y pidiendo informe sobre ello. AMGR. 1778, octubre, 3. Madrid. C.03649. 0335. *Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*. Orden del Fiscal del Consejo. Comunicada por el Intendente al Ayuntamiento, sobre que se liquiden los débitos de la Imperial Universidad, en razón de los 500 ducados para material médico quirúrgico. AMGR. 1785, febrero, 16 [Madrid]. C. 03649. 0174. *Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*. Real Orden, comunicada por el intendente de la provisión, D. Antonio Carrillo de Mendoza, a los señores de la Junta de Propios y Arbitrios, sobre la presentación de cuentas de Propios por parte de las justicias de los pueblos a las Intendencias. AMGR. 1787, agosto, 24 [Madrid]. C.03649.0184. *Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*. Orden del Fiscal del Consejo y Cámara, comunicada por el Intendente de la Provincia, D. Antonio Carrillo de Mendoza, a los Señores Justicia y Junta de Propios de la misma,

Durante el período que Carrillo desempeñó la intendencia se sucedieron en Granada tres corregidores: Rafael Daza Loaísa, Francisco Mateo de Ayerbe y Aragón¹⁶ y José Queipo de Llano Santoyo y Pimentel¹⁷, lo que demuestra que la separación de oficios se llevó a cabo durante esta etapa. Sin embargo, las fuentes documentales consultadas no aportan claridad sobre el intendente en el período comprendido entre 1791 y 1798, señalando como intendentes a Bernardo de Jáuregui¹⁸, Joaquín Larraza¹⁹, José Queipo de Llano y Fernando Osorno y Berat. Un expediente de 1798 muestra que los oficios de intendente y corregidor se acumulan en la persona de éste:

*Don Josef Queypo de Llano, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Ayuda de Camara de SM con ejercicio Yntendente de esta Provincia, Corregidor de su Capital.*²⁰

para que no se libren cantidades luego que estén consumidas las dotadas sobre la cobranza, presentación de cuentas, redención de censos y otros particulares .AMGR. 1788, julio, 5. Granada. C.03649.0222. *Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*. Oficio del Intendente de Granada, Antonio Carrillo de Mendoza, a los señores de la Junta de Propios y Arbitrios de la misma comunicando orden del Fiscal del Consejo sobre que se haga un informe de vestidos para los clarineros. AMGR. 1788, agosto, 8 [Madrid]. C.03649.0190. *Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*. Resolución del Fiscal del Consejo, comunicada por el Intendente de Granada, D. Antonio Carrillo de Mendoza, al Ayuntamiento de la misma, sobre informe para la casa del portero del Ayuntamiento. AMGR. 1790. C.03566.0088 (Gobierno. Alcaldía). Serie: Correspondencia de Alcaldía. Oficio del Intendente al Corregidor solicitando se le conteste sobre tres puntos referentes al reglamento aprobado por S.M.: sobre el arbitrio de 4 maravedis en libra de carne; sobre el remate de los despojos; y sobre el precio del vino y vinagre. AMGR. 1788, noviembre, 28 [Madrid]. C.03649.0329. *Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*. Real Orden, comunicada por el Intendente de D. Antonio Carrillo de Mendoza, a los Señores de la Junta de Propios, sobre comunicación de caballeros vocales de la Junta de Propios. AMGR. 1790. C.03566.0088 (Gobierno. Alcaldía). Serie: Correspondencia de Alcaldía. Oficio del Intendente al Corregidor solicitando se le conteste sobre tres puntos referentes al reglamento aprobado por S.M.: sobre el arbitrio de 4 maravedis en libra de carne; sobre el remate de los despojos; y sobre el precio del vino y vinagre. AMGR. 1791, febrero, 11, Madrid. C. 03649.0243. *Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*. Real Orden, comunicada por el Intendente de Granada a la Justicia y Junta de Propios, sobre subasto de la Alcaydía del pescado.

¹⁶ AMGR. 1786. C.01863.0012. *Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*. Delegados regios: Corregidor. Intendentes. El corregidor de Granada, Francisco Ayerbe y Aragón, en virtud de la orden del conde de Floridablanca y de la representación hecha por los concejos de Pinos Puente y Atarfe, solicita información de los daños causados por el río y lluvias en las vegas y vecinos de dichos lugares.

¹⁷ J. Marina Barba, *Poder municipal y reforma en Granada durante el siglo XVIII*, Granada, 1992, p. 23. AMGR. 1789. C.00934. *Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*. Testimonio de la cédula real y recibimiento del corregidor José Queipo de Llano.

¹⁸ AMGR. 1798. C.03649.0047 (*Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*). Serie: Órdenes de la Autoridad Real. Real Orden, comunicada por D. Bernardo de Jáuregui, Intendente de Granada, a la Justicia y Junta de Propios de la misma, sobre limosna de 20.000 reales al Convento de Capuchinos y otros particulares sobre no librarlos en lo sucesivo.

¹⁹ AMGR. 1791, agosto, 19. [Madrid]. C.03649.0240. *Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*. Orden del Fiscal, comunicada por el Intendente interino, Joaquín Larraza, a la Justicia y Junta de Propios, sobre que subsista el remate de la Alcayda del pescado en Francisco García.

²⁰ AMGR. 1798, mayo, 18. Granada. C.03649.0162. *Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*. 1.01.02.03. Auto del señor Corregidor e Intendente de Granada, D. José

Desde el 16 de noviembre de 1798 Fernando Osorno y Berat, natural de Bañolas (Gerona)²¹, teniente coronel de infantería, ocupó la intendencia de Granada. El 22 de abril de 1799 Osorno tomó posesión del oficio de corregidor²², acumulando desde entonces ambos oficios²³.

En las actas capitulares de 1808 y 1809, bienio marcado por la inestabilidad política causada por la Guerra de la Independencia, Osorno figura como intendente corregidor de Granada. De las cinco ocasiones en que preside el Cabildo en 1808, en tres aparece como «Corregidor Intendente»²⁴, en una como «Intendente Corregidor»²⁵ y, en otra, como «Corregidor e Intendente de la Provincia»²⁶. En 1809 preside otros cinco cabildos, figurando como «Intendente Corregidor»²⁷, «Excelentísimo Intendente Corregidor»²⁸ e «Intendente de Ejército y Corregidor de esta capital»²⁹. Por otra parte, son frecuentes las referencias a Fernando de Osorno y Berat como corregidor de Granada e intendente de su provincia en los expedientes administrativos de la época³⁰. Algo similar sucedió en Salamanca,

Queypo de Llano para que se cumplan y ejecuten las Reales Ordenes que inserta en dicho auto sobre el fomento de los montes y plantíos.

²¹ Según consta en el expediente de pruebas para la concesión del título de caballero de la Orden de Santiago a Fernando de Osorno y Berat. AHN. OM-Expedientillos, N. 18.446, «Osorno, Fernando de».

²² AMGR, *Act. Cap.*, L. 139. ff. 38v-40r. En el acta de recibimiento no se hace referencia a la fecha de expedición del título.

²³ En las fuentes documentales consultadas no se ha encontrado el título de corregidor de Fernando de Osorno, teniendo que acudir a las actas de Cabildo de 1799 para obtener información sobre su toma de posesión. Tampoco queda constancia entre los expedientes gubernativos del Archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Granada referencia alguna al juramento del corregidor. Lo mismo ocurre con el recibimiento de juramento ante el Consejo Real. Así pues, el único documento que deja constancia de la toma de posesión y juramento de Osorno en la casa capitular es el acta de 22 de abril de 1799.

²⁴ AMGR, *Act. Cap.* L. 148. ff. 24v-27r.

²⁵ AMGR, *Act. Cap.* L. 148. ff. 27v-28r. AMGR, *Act. Cap.* Libro 148. ff. 28r-31r.

²⁶ AMGR, *Act. Cap.* L. 148. ff. 67r-71r.

²⁷ AMGR, *Act. Cap.* L. 149. ff. 1r, 25v y 27r.

²⁸ AMGR, *Act. Cap.* L. 149. f. 57v.

²⁹ AMGR, *Act. Cap.* L. 149. f. 34r.

³⁰ Véase AMGR, 1808-1811. C. 00068.0025. *Guerra. Documentos sobre el levantamiento contra los franceses y acuerdos de la Junta Central*. Encontramos un acuerdo de la Superior Junta de Real Hacienda publicado por «Don Fernando de Osorno y Berart, Caballero del Hábito de Santiago, del Consejo de S.M. su Secretario, Corregidor de esta Capital, Intendente de su Provincia y del Ejército de este Reyno de Granada y Presidente de la Superior Junta de Real Hacienda». AMGR. C. 03649.0274. *Órdenes de la Autoridad Real*. «Real Orden comunicada por el Intendente de Granada, Don Fernando de Osorno, a la Junta de Propios de la misma sobre subasta del peso almojarife» (1806). AMGR. 1800. C. 03649.0260 (*Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*). Serie: Órdenes de la Autoridad Real. Real Orden, comunicada por el Intendente de Granada a la Justicia y Junta de Propios de la misma, sobre que se libren 2.000 reales de vellón a D. Francisco Dalmau, por el costo de formar el Mapa Topográfico, grande y pequeño de esta ciudad. AMGR. 1804. C. 01916.0007 (*Servicios. Beneficencia y Asistencia Social*). Alhóndiga de Granos. Acuerdo de la Junta de Beneficencia para que el intendente corregidor recuerde a las justicias de este corregimiento. AMGR. 1806. C.03649.0274 (*Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*). Serie: Órdenes de la Autoridad Real. Real

donde en los nombramientos comprendidos entre 1787 y 1801 concurrió la doble condición de corregidor e intendente de la provincia³¹. Precisamente, a esta circunstancia puede responder el absentismo de Osorno en las reuniones capitulares, presidiendo apenas un 5% de las sesiones celebradas durante el inestable bienio 1808-1809, marcado por la Guerra de la Independencia, siendo sustituido durante sus ausencias en las funciones gubernativas municipales por los alcaldes mayores y el regidor decano.

El 28 de enero de 1810 Granada capituló ante las tropas francesas. Los capitulares se adaptaron insospechadamente a la vertiginosa sucesión de cambios que experimentaba el país, permaneciendo en el Ayuntamiento afrancesado colaborando y cumpliendo las órdenes del nuevo Gobierno. Durante los primeros meses de la ocupación francesa no se advierten cambios significativos en la composición del Ayuntamiento granadino, ni en sus atribuciones. Sin embargo, tras la visita de José I a Granada, en marzo de 1810, comenzó a implantarse el régimen municipal bonapartista, apreciándose tres períodos distintos en su aplicación en Granada³². Se distingue una primera etapa, comprendida entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1810. En ella se observa la continuidad del corregidor, Osorno, como único oficial encargado del gobierno municipal, acumulando los oficios de intendente y corregidor. El 19 de noviembre de 1810 Osorno fue designado prefecto de Granada:

Circular de Fernando de Osorno a las justicias de los pueblos de la Orden del Excmo. señor Conde de Montarco en la que se anuncia su propio nombramiento como comisario regio general de toda Andalucía; y Real Decreto por el que se nombra a Fernando de Osorno, Prefecto de la ciudad, así como se anuncia el cese de Luis Marcelino Pereira en el ejercicio de la comisaria regia.

Con fecha de 30 de Noviembre último se sirvió comunicarme el Excmo. Sr. Conde de Montarco la orden siguiente:

[...]

ARTICULO I. El Intendente de Granada D. Fernando Osorno ejercerá las funciones de Prefecto³³ de ella.

Orden comunicada por el Intendente de Granada, Don Fernando de Osorno, a la Junta de Propios de la misma, sobre subasto del peso almojarife. AMGR. 1807. C.03649.0044. *Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*. Orden del Intendente de Granada, D. Fernando de Osorno, a los señores de Justicia y Junta de Propios de la misma, comunicando una Real Orden sobre la limosna al convento de capuchinos. AMGR. 1807. C.00805.0133. *Servicios. Abastos, Ferias y Mercados*. Orden de Fernando de Osorno y Berat, Intendente Corregidor de Granada, mandando se forme la matrícula de los hortelanos que abastecen la ciudad. AMGR. 1808. C.01858.0053. *Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen*. Delegados regios: Corregidor. Intendentes. Orden de la Junta Suprema de Gobierno de Granada, comunicada por el Intendente, aboliendo el Real privilegio de los cosecheros de vino de Granada. AMGR. 1810. C.00927 (Administración. Personal). Oficio del Intendente para que no se provean las vacantes del Ayuntamiento. AMGR. 1810. C.01038.0040 (*Servicios. Instrucción Pública / Educación*). El Intendente de la Provincia para que se le pague al Conde de Luque el arrendamiento de la casa de la Escuela Pía; y varios recursos.

³¹ J. Infante Miguel-Motta, *El municipio de Salamanca a finales del Antiguo Régimen (contribución al estudio de su organización institucional)*, Salamanca, 1984, p. 27.

³² C. Prados García, *El gobierno municipal de Granada (1808-1814)*, Granada, 2015.

³³ Las fuentes no aluden al oficio de corregidor, solo a los de intendente y prefecto. Osorno, que hasta entonces había acumulado los oficios de corregidor e intendente, sumaba ahora el de prefecto.

ART. II. Nuestro Ministro de lo Interior queda encargado de la execucion del presente decreto.

Firmado. YO EL REY. Por S.M., el Ministro Secretario de Estado. Firmado. Mariano Luis de Urquijo.

Y todo lo traslado á V. para su inteligencia y gobierno (...).

Dios guarde á V. muchos años. Granada 8 de Enero de 1811.

Fernando de Osorno³⁴.

Según se desprende de esta circular, el 19 de noviembre de 1810 Osorno asumía las funciones de prefecto, convirtiéndose desde ese momento en intendente general prefecto de Granada. Sin embargo, no se hace alusión alguna a su oficio de corregidor, siendo así que el 1 de enero de 1811 Osorno presidía el Cabildo en calidad de intendente corregidor³⁵. Aunque en tal fecha Osorno aún no había comunicado su nombramiento a la municipalidad, sí había recibido el anuncio del mismo por parte del conde de Montarco. Osorno asistió a tres reuniones capitulares en 1811. La primera de ellas, como se ha dicho antes, el 1 de enero, en calidad de intendente corregidor. Las otras dos reuniones se celebraron los días 14 de julio y 21 de agosto, y las presidió en su condición de intendente general prefecto. Precisamente, en la reunión de 21 de agosto de 1811 se trató sobre el nombramiento del nuevo corregidor por el comisario regio³⁶.

En la sesión capitular de 26 de agosto de 1811 se atendió a un oficio del prefecto, fechado el 24 de agosto, que insertaba una orden del comisario regio, conde de Montarco, nombrando corregidor a Luis Dávila³⁷. Presidía el Cabildo Fernando de Osorno, intendente general prefecto de la provincia, quien había dejado vacante el oficio de corregidor. El elegido para sustituir a Osorno en el oficio de corregidor fue el regidor Luis Dávila³⁸.

La acumulación de corregimiento e intendencia no fue exclusiva de Osorno. Ya se ha advertido que también se dio este tipo de acumulación en otras ciudades, como Guadalajara o Madrid. Véase AHN, Consejos, 17.791, exp. 31. El Intendente Corregidor de Guadalajara remite un impreso que se fijó en la Plaza Mayor de aquella ciudad y que se refiere a una declaración de guerra de la Junta de Gobierno de Sevilla al emperador de los franceses con fecha de 6 de junio de 1808 (AHN, Consejos, 5.512, exp. 19). Fecha 1808-5-16/1808-10-15. Expediente formado en el Consejo a raíz de las exposiciones de las justicias de las villas de El Molar y Cabanillas, del Alcalde Mayor de Alcalá de Henares y del Intendente Corregidor de Guadalajara, sobre la confiscación ejecutada por las tropas francesas, por disposición del general francés Lefebvre, en dichos pueblos y otros aldeaños de todo género de armas, fueran o no prohibidas, sin excepción de personas ni estados (AHN, Consejos, 5.516, exp. 13). El Corregidor Intendente de Madrid solicita que se haga cargo el Consejo de los 4 reales diarios que se pagan a los 9 mozos alistados en Daganzo de Arriba porque ya no se pueden suplir con los Propios de la villa.

³⁴ Circular de D. Fernando de Osorno a las justicias de los pueblos de la Orden del Excmo. Sr. Conde de Monarco en la que le anuncia su propio nombramiento como Comisario Regio General de toda Andalucía; y Real Decreto por el que se nombra a Fernando de Osorno, Prefecto de la ciudad, así como se anuncia el cese de D. Luis Marcelino Pereira en el ejercicio de la Comisaria Regia (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/25462>).

³⁵ AMGR, *Act. Cap.*, L. 151, f. 1r.

³⁶ AMGR, *Act. Cap.*, L. 149, f. 149r.

³⁷ AMGR, *Act. Cap.* L. 151, f. 157r.

³⁸ *Ibid.*

El primer documento conservado donde Dávila figura como «Caballero de la Orden Real de España, Gentil Hombre de Cámara de S. M., Brigadier de sus Reales Ejércitos, Corregidor de esta Capital &c»³⁹, lleva fecha de 14 de octubre de 1811 y se trata de un edicto adoptando providencias para remediar la escasez de trigo que amenazaba el país. En el documento solo figura como corregidor, pues Osorno seguía ostentando la intendencia de la provincia de Granada, acumulada ahora a la prefectura.

En enero de 1812 José I jubilaba al intendente Osorno, concediéndole un retiro «con el sueldo de sesenta mil reales anuales», y nombraba a Pedro de Mora y Lomas nuevo prefecto de Granada⁴⁰. Esta medida no se llevó a cabo hasta el 20 de abril de 1812, fecha en la que Osorno se despedía, tras 13 años de servicio, con estas palabras, dirigidas al regente de la Chancillería:

Hoy 20 de Abril sera el ultimo que yo deva estar al frente de la admon y gobierno cibil de esta Provincia, pues el 21 se encargara el Exmo Señor D. Pedro de Mora y Lomas, consejero de Estado, nombrado Prefecto en comicion. Trece años he tenido la satisfaccion de ocuparme en la felicidad de esta Provincia. En cuyo tiempo he procurado mantener la mejor correspondencia con el Real Acuerdo que V.S. preside cuyo aprecio y consideracion que me ha manifestado constantemente me han sido muy gratas. Y en este dia en que me despide desearia se me continuasen para fundar tranquilidad subcesiva, y ofrezco a VS por mi parte ocuparme siempre en obsequio de V.S. y de los SS. Ministros de ese Superior Tribunal, a cuya obediencia me ofrezco. Dios guarde a V.S. muchos años Granada, 20 de Abril de 1812. El Prefecto, Fernando de Osorno.

*Sr. Regente de esta Real Chancillería*⁴¹.

Pese a la escasez de fuentes documentales relativas a los últimos meses de la ocupación francesa en Granada, varios expedientes administrativos identifican a Francisco Javier de Burgos como corregidor interino⁴² y a Manuel Ibarrola González como intendente de la provincia. En concreto, dos días antes de que Osorno comunicase su jubilación al regente de la Chancillería de Granada, Manuel de Ibarrola, intendente de la provincia, tras conocer que las tropas del 3º Ejército, al mando del Mariscal Manuel Freire, habían pasado Baza y podían llegar a Granada en cualquier momento, dirigió un oficio a la Audiencia de Murcia⁴³ solicitando ser

³⁹ AHN, Diversos-Colecciones, 135, N. 23. 1811-10-14. Edicto del corregidor de Granada, Luis Dávila, dictando providencias para remediar la escasez de trigo que amenaza al país.

⁴⁰ Archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Granada (ARChG), 4.414-60. 1812. Nombramiento de individuos del Consejo de Prefectura de Granada.

⁴¹ ARChG, 4.414-60. 1812. Nombramiento de individuos del Consejo de Prefectura de Granada.

⁴² AMGR, 1810. C. 00777.005. *Administración de Servicios del Estado. Quintas y Milicias*. Oficios de las autoridades francesas.

⁴³ Durante el período de la ocupación francesa la Chancillería de Granada prestó juramento de obediencia y fidelidad a José I. Sin embargo, la Regencia ordenó crear un tribunal con las mismas prerrogativas y facultades en Murcia. Un Decreto de las Cortes, de 14 de enero de 1811, establecía una Audiencia en Murcia para todo el territorio de la Chancillería de Granada. El tribunal superior, considerado una sala de la Chancillería de Granada, se establecía en Murcia «interinamente y hasta

nombrado corregidor cuando las tropas francesas abandonasen Granada. Ibarrola alegaba que su antecesor, Fernando de Osorno, había acumulado los oficios de corregidor e intendente, y que, aunque su decreto de nombramiento guardaba silencio sobre la «desmembración o separación» de ambos oficios, solicitaba ser nombrado corregidor para poder ejercer la jurisdicción ordinaria en Granada tras la marcha del enemigo⁴⁴. Por Auto de 20 de abril de 1812, la Audiencia de Murcia nombraba al intendente Ibarrola corregidor de Granada:

*Se nombra por ahora al Yntendente general del Reyno de Granada Don Manuel de Ybarola, correxidor de su capital y su partido y para que se le reconozca por tal, y no se le impida el libre uso y exercicio de la Real Jurisdiccion ordinaria que le corresponde como tal corregidor se le libre la correspondiente Real Provisión*⁴⁵.

El 26 de agosto de 1812, Antonio Basilio de Acosta, intendente interino de la provincia de Granada, cuya fecha de nombramiento se desconoce, comunicaba al Regente de la Chancillería el fallecimiento del intendente-corregidor Ibarrola:

*En el dia 20 del corriente, fallecio en la ciudad de Lorca el Señor Don Manuel de Ibarrola y Gonzalez, Yntendente de Exercito y de la Provincia de Granada, y hallándome por este triste acontecimiento encargado interinamente de dicha Yntendencia, como Gefe con aprovacion de Su Alteza la Regencia, de la Oficina General de Hacienda de la misma, lo comunico a Vuestra Señoria para su conocimiento, y que se sirva elevar esta noticia al de el Real Acuerdo de esta Chancilleria, para que me comunique las ordenes que sean de su superior agrado.*⁴⁶

Según el intendente interino, el fallecimiento de Ibarrola había dejado sin efecto el nombramiento de corregidor de Granada, ofreciendo sutilmente su candidatura para ejercer el empleo. Por Auto de 5 de septiembre de 1812, el oficio de corregidor interino de Granada recaía en Antonio Basilio de Acosta, entendiéndose acumulados en su persona intendencia y corregimiento⁴⁷.

El 16 de septiembre de 1812 las tropas francesas abandonaban Granada, poniendo fin a casi dos años de ocupación. El 17 de septiembre las tropas del General Ballesteros entraban en la ciudad, sin necesidad de combate alguno, pues las tropas francesas habían huido en la madrugada, con destino a Murcia⁴⁸.

la recuperacion» de la ciudad. Finalmente, el tribunal se instaló un año después en Cartagena (Véase Inés Gómez González, «La Chancillería de Granada en la Guerra de la Independencia», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, IX, 1995, pp. 141-156).

⁴⁴ ARChG, 4.336-1. Año 1812. Nombramiento de corregidor y alcaldes mayores.

⁴⁵ *Ibid.*

⁴⁶ *Id.*

⁴⁷ *Id.*

⁴⁸ M. Lafuente Alcántara, *Historia de Granada comprendiendo las de sus cuatro provincias: Almería, Jaén, Granada y Málaga. Dese remotos tiempos hasta nuestros días* Tomo IV, Granada, 1992, p. 335; A. Martínez Ruiz, *El Reino de Granada en la Guerra de la Independencia*, Granada, 1977, p. 103. José Palanco, «Notas de historia contemporánea. Granada y la Constitución de 1812», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, I, tomo I, Granada, 1911, pp. 54-57, esp. 56.

Del período comprendido entre 1812 y 1814 se ha conservado escasísima documentación en el Archivo Municipal de Granada, ni siquiera las actas capitulares, lo que sin duda dificulta el análisis de la aplicación de la reforma municipal gaditana en Granada, así como sus consecuencias sobre la figura del intendente-corregidor.

Como ya hemos indicado anteriormente, previamente a que las tropas francesas abandonasen Granada, la Regencia del reino y una sala de la Chancillería trasladada a Cartagena, se encargaron de adoptar las primeras medidas tendentes a organizar el nuevo ayuntamiento constitucional. Pese a que el 20 de agosto la Audiencia de Murcia había nombrado al intendente Antonio Basilio de Acosta corregidor interino de Granada, las fuentes documentales señalan que quien ejerció este oficio, al menos desde la salida de las tropas francesas hasta la constitución del nuevo ayuntamiento, fue el vizconde de Rías⁴⁹. Así pues, nos encontramos con dos corregidores interinos, el intendente Antonio Basilio de Acosta, nombrado por la Audiencia de Murcia el 5 de septiembre de 1812, y el vizconde de Rías, cuya fecha de designación desconocemos.

La Constitución de 1812, junto a los decretos posteriores de desarrollo, estableció una nueva ordenación municipal. El ayuntamiento constitucional no contemplaba la figura del corregidor e incorporaba la figura del jefe político, que asumía algunas de las antiguas atribuciones gubernativas del corregidor. No se ha podido precisar la fecha de constitución del Ayuntamiento constitucional de Granada, aunque la primera referencia que encontramos es de 9 de octubre de 1812⁵⁰.

El 29 de octubre de 1812, el Real Acuerdo acordaba que, aunque había nombrado a Antonio Basilio Acosta corregidor interino por sus méritos y servicios patrióticos, y debido «a la escasez de sus Ministros que en el día tiene este tribunal y a la multitud de negocios que debían ocuparle en las circunstancias actuales, había determinado nombrarle para tal ministro en clase de suplente»⁵¹, cesando como intendente y corregidor de Granada.

Durante el período constitucional las fuentes señalan como sucesor en la intendencia, que venía ejerciendo Acosta, a Juan Ibáñez de la Rentería, «Caballero de la Real Orden Española de Carlos III, Ministro del extinguido Consejo de Guerra, é Intendente en comisión de la Provincia de Granada»⁵². Pese a que descono-

⁴⁹ AMGR. C. 00777.008. Año 1812. Oficios y papeles correspondientes a la entrada de Ejército español. Borradores de oficios dirigidos por el Ayuntamiento al Excelentísimo señor General en Jefe del 4º Ejército Nacional, Francisco Ballesteros.

⁵⁰ C. Prados García, *El Gobierno municipal de Granada (1808-1814)*, Granada, 2015, p. 365.

⁵¹ ARChG, 4.334-27. Nombramiento y antigüedad de los oidores que interinamente y hasta la recuperación de Granada han de servir al tribunal de la Audiencia de Murcia.

⁵² Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos de la Resolución del Intendente del ejército relativa a que no se suministre a las tropas que salen de etapa, más ración que la de pan (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/25510>). Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos para que se reúna el cupo de hombres señalado para incorporarse al ejército (Repositorio institucional de la Universidad

de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/25512>). Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos del Decreto dado por la Regencia del Reyno relativo a la autorización concedida a los intendentes y jefes de la provincia, para que nombre con calidad de interinos a los empleos precisos para la recaudación y administración de rentas y bienes nacionales, y a la cesación y nombramiento de otras autoridades (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/25514>). Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos de la Real Orden dada por la Regencia del Reyno relativa a la supresión de empleo de los oficiales militares hayan servido al intruso, hasta que justifiquen su conducta y se determine lo que corresponda (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/25515>). Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos de la Orden dada por el Secretario del despacho de Hacienda relativa a la suspensión de la venta de granos, por ser necesario para el alimento de la tropa (Repositorio de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/25516>). Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos de la Real Orden relativas a un contencioso sobre vales reales (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/25518>). Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos de las Reales Ordenes relativas a las medidas preventivas para evitar la defraudación de los reales derechos; a la prohibición de exportar numerario al extranjero, restauración de la percepción de rentas imprescindibles para subsistir a los regulares de los conventos; a que se cuiden y vigilen los conventos abandonados por sus propietarios (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/25519>). Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería relativa a la Orden dada por la Regencia del Reyno acerca de la renovación de vales reales (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/25520>). Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos de la Orden dada por la Regencia relativa a la deserción de soldados (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/255242>). Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos del Decreto comunicado por el Ministro de Hacienda relativo a la prohibición de circulación de moneda del rey intruso (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/25521>). Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos apremiándoles al pago de las raciones diarias para mantener el ejército (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/25524>). Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos de la Orden dada por la Regencia del Reyno relativa a las medidas para impedir la circulación de moneda francesa (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/25525>). Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos de la Orden dada por el Sr. Intendente del Ejército relativa al pago de haberes a los individuos dispersos en varios pueblos de la provincia (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/25526>). Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos del Decreto dado por la Regencia del Reyno relativo al nombramiento de Juan Pérez Villaamil para una de las cinco plazas de regentes del Reyno (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/25527>). Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos de la Orden dada por la Regencia relativa a la compra de los bienes confiscados al invasor (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, URI: <http://hdl.handle.net/10481/25532>). Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos de la Resolución de la Regencia del Reyno relativa a que se tenga en especial consideración para la provisión de empleos a los militares heridos, estropeados o achacosos (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/255278>). Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos del Real Decreto relativo a la administración de justicia por los alcaldes constitucionales (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/25529>). Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos del Decreto dado por la Regencia del Reyno relativo al establecimiento de un plan para la creación de almacenes generales destinados a las subsistencias de los ejércitos (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/255231>). Circular de D. Juan

ceмос la fecha de su nombramiento y cese, las fuentes consultadas indican que la primera comunicación de la Regencia dirigida a Juan Ibáñez tuvo lugar el 31 de octubre de 1812, con posterioridad al cese de Ibarrola.

Desparecido el corregidor en el período constitucional, las materias en las que intervino el intendente estuvieron claramente delimitadas: hacienda (recaudación de rentas y bienes nacionales)⁵³ y guerra (reparto de raciones entre los soldados, suspensión de militares, alistamiento, cupos, defensa, subsistencias, etc.)⁵⁴.

El 17 de mayo de 1814, tras recibir las noticias de la derogación de la obra legislativa gaditana por Fernando VII, una comitiva de partidarios fernandistas disolvía el Ayuntamiento constitucional granadino y restablecía las instituciones de 1808, nombrando corregidor interino, hasta que no recayese aprobación del Rey, al regidor Francisco Sánchez Gadeo⁵⁵. Gallego Burín habla de una «elección popular», aunque desconocemos los detalles de cómo se llevó a cabo. Díaz Martín de Cabrera señaló que la elección se hizo por aclamación popular, mientras el pueblo granadino se mostraba contrario al sistema constitucional y demandaba la restauración de las instituciones de 1808, muy especialmente de las municipales⁵⁶.

Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos para que se formen listas de los hombres que habrán de constituir su cupo señalado por sorteo (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/25997>).

⁵³ Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos del Decreto dado por la Regencia del Reyno relativo a la autorización concedida a los intendentes y jefes de la provincia, para que nombre con calidad de interinos a los empleos precisos para la recaudación y administración de rentas y bienes nacionales, y a la cesación y nombramiento de otras autoridades (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/25514>). Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos de la Real Orden relativas a un contencioso sobre vales reales (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/25518>).

⁵⁴ Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos para que se formen listas de los hombres que habrán de constituir su cupo señalado por sorteo (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/25997>). Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos de la Real Orden dada por la Regencia del Reyno relativa a la supresión de empleo de los oficiales militares hayan servido al intruso, hasta que justifiquen su conducta y se determine lo que corresponda (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/25515>. AMGR. 1813, marzo, s.d. Granada. C.03576.0061. Gobierno. Autoridades Supramunicipales del Antiguo Régimen). Orden firmada por Juan Ibañez de la Rentería [¿Intendente de Granda?] para repartir entre los distintos pueblos de esta provincia 15.000 raciones diarias para los soldados del 3^{er} ejército. Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos apremiándoles al pago de las raciones diarias para mantener el ejército (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/25524>). Circular de D. Juan Ibáñez de la Rentería a las justicias de los pueblos del Decreto dado por la Regencia del Reyno relativo al establecimiento de un plan para la creación de almacenes generales destinados a las subsistencias de los ejércitos (Repositorio institucional de la Universidad de Granada, <http://hdl.handle.net/10481/255231>).

⁵⁵ A. Gallego Burín, *Granada en la Guerra de la Independencia*, Granada, 1990, p. 115. AR-ChG, 4.363-25. Las ocurrencias del día 17 de mayo de 1814, f. 9v.

⁵⁶ J. Díaz-Martín de Cabrera, «Curiosidades históricas granadinas. El Estandarte Real de la Ciudad. Los Alféreces mayores de Granada», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada*

En el informe y sumario que se llevó a cabo sobre los sucesos del 17 de mayo, se aportaron las declaraciones de varios testigos. Uno de ellos relató que cuando se dio paso al nombramiento de ministros para la Chancillería, entre las voces de los congregados se escuchó la propuesta de Antonio Basilio de Acosta, aunque, finalmente, no salió elegido⁵⁷.

Según consta en un oficio de José María Fernández de Córdoba, con fecha de 22 de mayo de 1814, una Real Orden del día 17 dejaba sin efecto los nombramientos de autoridades. No se ha encontrado la Orden pero en el oficio referido se reproducen las palabras del Secretario de Estado, Pedro Macanaz, comunicándole a Fernández que

*ha resuelto S.M. que los Pueblos se abstengan de alterar con motivo alguno el sosiego publico, y de proceder a distribuir las autoridades, restablecer las antiguas y otros hechos iguales ó semejantes, y que en el caso de haverse verificado, se reponga todo al ser, y estado que tenian anteriormente hasta que S.M. acuerde lo mas conveniente, y expresado dicho Sr. Comandante general que en puntual cumplimiento de la citada soberana resolucion ha dispuesto que inmediatamente se repongan todas las cosas al ser y estado en que se hallavan antes de las ocurrencias del dia 17 del corriente*⁵⁸.

Como consecuencia, las autoridades que habían sido destituidas el 17 de mayo volvían a estar en plenitud de sus facultades, iniciándose de esta forma un nuevo período de transición⁵⁹, que culminaría el 10 de agosto de 1814, fecha en la que tuvo lugar la primera sesión del nuevo «Ayuntamiento de Granada repuesto en virtud de la Real Cédula de 30 de Julio de 1814, como lo estaba antes del 18 de Marzo de 1808»⁶⁰. En el capítulo de la referida Real Cédula se ordenaba la disolución y extinción de los ayuntamientos constitucionales, declarándolos nulos y dejando sin efecto la obra gaditana. Al mismo tiempo se ordenaba el restablecimiento «de todos los corregimientos y Alcaldías mayores de real nominacion al ser y estado que tenian en el propio año con las mismas facultades en lo gubernativo y contencioso que les estaban declaradas»⁶¹.

y su Reino, I, 1919, tomo IX, pp. 46-68, esp. 63. E. Díaz Lobón, *Granada durante la crisis del Antiguo Régimen (1814/1820)*, Granada, 1982, p. 137. A. Gallego Burín, *Granada en la Guerra de la Independencia*, Granada, 1990, p. 164.

⁵⁷ ARChG, 4.363-25. Las ocurrencias del día 17 de mayo de 1814, f. 9v.

⁵⁸ ARChG, 4.363-32. Año 1814.

⁵⁹ El mismo día 22 Gonzalo Heredia, que había sido nombrado alcalde del crimen el 17 de mayo en las casas consistoriales, dirigía un escrito al Regente de la Chancillería, José María Fernández de Córdoba, comunicándole el cese de su cargo. Heredia alegó que había aceptado el nombramiento para evitar que el pueblo creyese que despreciaba su elección y para no entorpecer la administración de justicia. No obstante, tras verse en la «precisa obligación de obedecer ciegamente lo que el Rey dispone», decidió comunicar al Regente su cese, cuestionando que los pueblos hubiesen conseguido de esta forma retornar al estado de cosas de 1808; todo ello sin perjuicio de que una resolución regia posterior cambiase esta decisión (ARChG, 4.363-26. Año 1814).

⁶⁰ AMGR. Act. Cap. L. 152. 1814.

⁶¹ AMGR. Act. Cap. L. 152. 1814, f. 2r.

El 10 de agosto presidía la primera sesión del nuevo Ayuntamiento el juez Carlos de Soldevilla, en calidad de «alcalde mayor primero teniente corregidor»⁶². En una circular de 16 de agosto el propio Soldevilla comunicaba su nombramiento:

*En cumplimiento de la Real Cédula de S M y Señores del Consejo de 30 de julio último, en que se manda disolver y extinguir los ayuntamientos llamados constitucionales, y restablecer los antiguos en la planta y forma que tenían en 1808, y lo mismo los corregimientos y alcaldías mayores de Real nominación con las mismas facultades en lo gubernativo y contencioso que les estaban declaradas, se ha restablecido en esta capital su Ayuntamiento con las personas que lo componían en dicha época, y su corregimiento y varas de Alcaldes mayores, desempeñando yo como primero interinamente el corregimiento (...)*⁶³.

Aunque no se ha localizado el nombramiento de Soldevilla como corregidor interino, en un expediente de 1815, sobre certificación acerca de la su conducta durante el tiempo que ocupó el cargo de alcalde mayor, se hace referencia al período que desempeñó interinamente este oficio:

*el exponente desempeño ocho meses este correximiento, asistiendo a todas las sesiones capitulares, Juntas y Cabildos extraordinarios muchos que fueron necesarios para arreglar la multitud de asuntos pendientes que el Ayuntamiento constitucional provisional deajo pendientes (...)*⁶⁴.

Por el contrario, las fuentes documentales no clarifican la identidad del intendente, aunque el oficio nunca parece asociado a la figura de Soldevilla, de lo que se deduce que los oficios eran desempeñados por dos sujetos distintos. En la sesión capitular de 26 de agosto se hace referencia a un oficio del intendente sobre alojamiento de tropas, aunque no se menciona su nombre.

El 15 de septiembre de 1814 figura como intendente de Granada Manuel Inca Yupanqui⁶⁵. El intendente remitía a la Junta de Propios la orden de imprimir 300

⁶² AMGR. Act. Cap. L. 152.1814. f. 6v.

⁶³ AMGR. C. 03576.099. Orden circular del corregidor de Granada. Sin embargo, en el expediente de certificación del recibimiento del alcalde mayor se inserta el título con fecha de 15 de septiembre de 1814. Véase AMGR. C. 01872.0068. Certificación del recibimiento de Carlos Soldevilla.

⁶⁴ AMGR. 1815. C. 01872.0069. Solicitud de certificación acerca de la conducta de Carlos Soldevilla durante el tiempo que ocupó el cargo de alcalde mayor.

⁶⁵ Hijo de Domingo Uchu Inca Túpac Yupanqui, alférez de la compañía de Infantería del Presidio del Callao y hermano de Dionisio Uchu Inca Túpac Yupanqui, uno de los cinco suplentes que representó en Cádiz a Perú. Cursó estudios en el Real Seminario de Nobles de Madrid y llegó a ocupar en España el puesto de comisario de guerra e intendente interino del ejército del alto Aragón durante la guerra de la independencia (Véase: *Índice histórico español*, publicación trimestral del Centro de Estudios Internacionales (enero-diciembre 1979), vol. XXV, núm. 84-86, p. 260. M. Alaperrine-Bouyer, «Las promesas del colegio de nobles americanos», *La educación de las elites indígenas en el Perú colonial*, Institut français d'Études andines, 2007, pp. 4-5. D. Amado González, «La imagen de los incas indígenas en la opinión de los criollos y españoles (1780-1800)», *Illes i Imperis*, XIV, 2011, pp. 167-188, esp. 177).

ejemplares de la nueva colección de los Reales decretos, instrucciones y órdenes para la administración, gobierno y distribución de los Propios y Arbitrios del reino⁶⁶. A este expediente le siguen varios que abordan cuestiones en materia de hacienda, en los que Inca aparece como «Intendente y Superintendente general de todas las Rentas Reales de esta provincia»⁶⁷.

La inestabilidad política del momento se extendió hasta finales de 1814. El 23 de diciembre, estando en acuerdo general el Capitán General, el Regente y los Oidores de la Chancillería, «observando de continuo los crecidos males y el desorden que esta sufriendo este Pueblo en su Policia, Abastos y demás ramos de Economía Civil, y persuadidos de que todo proviene de no hallarse a la Caveza de este Ayuntamiento un Maxistrado de energía, celo, integridad y pureza»⁶⁸, elevaban al monarca una propuesta de nombramiento de corregidor: la del intendente Manuel Inca Yupanqui. Según se desprende del expediente, el intendente, cuya fecha de nombramiento desconocemos, venía desempeñando el oficio con «honor y acierto». Razón que justificaba la propuesta de nombramiento como corregidor al intendente, tal y como se venía haciendo en 1808:

*si vuestra Magestad tuviese a bien conferirle el citado cargo se allanarían no pequeñas dificultades y obstáculos, que la experiencia ha demostrado entorpecer la administración de ambas Autoridades, y por cuia causa sin duda los augustos predecesores de V.M. han tratado de hermanarlas y reunir las en una misma persona como lo estaba en el año de mil ochocientos ocho*⁶⁹.

Al parecer el Real Acuerdo pretendía poner fin a las intrigas del alcalde mayor Carlos Soldevilla, quien estaba enviando a los pueblos del corregimiento emisarios para recoger firmas de las justicias y ayuntamientos, con la intención de enviar una representación dirigida al Rey y persuadirle en su proclamación como corregidor de Granada:

*una representacion dirigida a V.M. persuadan su Real Animo a que la opinion General le desea y lo proclama por Correxidor de esta Ciudad. Tales son los medios de que se balen y han balido siempre los hombres sin merito y desopinados como lo esta el Soldevilla, medios prohibidos por la ley, y medios en fin que V.M. savra graduarlos si llegan a presentarse ante su Augusta persona, como la executoria del merito*⁷⁰.

Del análisis de las fuentes documentales se deduce que Manuel Inca no acumuló los oficios de corregidor e intendente. Los expedientes consultados señalan a Inca

⁶⁶ AMGR. 1814. C. 03649.0282. Real Orden comunicada por el Intendente General de las Reales D. Manuel Inca de Yupanqui.

⁶⁷ AMGR. 1814. D. 03649.0281. Real Orden comunicada por el intendente de la provincia, Manuel Inca Yupanqui. AMGR. 1814. C. 00985.0078. El intendente provincial solicita la remisión...

⁶⁸ *Ibid.*

⁶⁹ AMGR. C. 03576.099. Orden circular del corregidor de Granada.

⁷⁰ ARCHGR. 4384-98. 1814. Expediente sobre el nombramiento de un corregidor de Granada.

como intendente de Granada hasta finales de 1816, en concreto, la última referencia encontrada a la persona del intendente tiene fecha de 18 de septiembre⁷¹. En cuanto al corregidor, una vez transcurrieron los 8 meses en los que Soldevilla ejerció interinamente el oficio, Juan Campos y Molina⁷² fue designado corregidor de Granada, aunque se desconoce la fecha de su nombramiento. En un oficio de 12 de septiembre de 1815, en el que dirige al Ayuntamiento una Real Orden para restablecer la religión de los jesuitas en los colegios, hospicios, residencias y misiones, figura como «teniente coronel de Infantería Corregidor y Capitán de Guerra de esta ciudad de Granada»⁷³. Del resto de fuentes consultadas se deduce que corregimiento e intendencia no volvieron a recaer en la misma persona⁷⁴.

3. Conclusiones

La reforma carolina se aplicó por primera vez en Granada en 1773, fecha en la que el corregidor-intendente Ignacio Bermúdez de Castro era sustituido por el corregidor Rafael Daza Loáisía y por el intendente Luis Carballido. Sin embargo, aunque las fuentes no aportan claridad sobre la acumulación de oficios entre 1791 y 1799, José Queipo de Llano desempeñó los oficios de corregidor e intendente en 1798 y Fernando de Osorno y Berat lo haría entre 1799 y 1811. Las vicisitudes de

⁷¹ A finales de 1816 solicitó al Ayuntamiento certificado de su conducta durante el desempeño de su antiguo empleo de intendente y el 27 de septiembre encontramos el nombre de un nuevo intendente, Bernardo de Jáuregui (Véase: AMGR. C. 00985.127). Información sobre la conducta política de Manue Ynca Yupanqui (AMGR. 1814. C. 00985.0078). El intendente provincial solicita la remisión de los expedientes de depuración de los empleados de la Real Hacienda (AMGR. 1815. C. 03671.0003). Real Orden comunicada por el intendente (AMGR. 1814. C. 00985.0078). El intendente provincial solicita la remisión... (AMGR. 1815. C. 03563.0086). Real Orden del Consejo comunicada por el Intendente (AMGR. 1814. C. 00985.0078). El intendente provincial solicita la remisión de los expedientes de depuración de los empleados de la Real Hacienda.

⁷² Caballero Hijodalgo, hijo de Miguel Campos y Pineda, corregidor de Canarias, y de Antonia Fernández y Molina. En un expediente de guerrillas, conservando en el Archivo Histórico Nacional, se encuentra el relato de Juan Campos y Molina sobre su implicación en las guerrillas durante la ocupación francesa. Desde el comienzo de la insurrección Juan Campos se puso al frente de una partida de caballería compuesta de 200 hombres, a quienes suministraba seis reales diarios, sin que la Real Hacienda o las Justicias de los pueblos aportasen cantidad alguna. Se convirtió en una amenaza para las tropas enemigas, llegando el general Sebastiani a ofrecer grandes sumas de dinero a quien se lo entregase, vivo o muerto. Su familia fue arrestada y retenida en la Alhambra durante 5 meses y sus bienes fueron confiscados. En reconocimiento a su sacrificio en nombre de la patria fue agraciado con la cruz pequeña de Carlos III y, al parecer, nombrado corregidor de Granada en 1815 (Véase AHN, Diversos-Colecciones, 105, N. 23). Expedientes de guerrillas correspondientes al mes de enero de 1813. N.º 9. Juan de Campos y Molina.

⁷³ AMGR. 1815. C. 03569.0051. Despacho del corregidor.

⁷⁴ AMGR. 1815. C. 01864.0074. Auto del corregidor de Granada. Circular de Juan Campos y Molina a los ayuntamientos de los pueblos relativa a la subastación de puestos públicos con división de ramos (Repositorio institucional de la Universidad de Granada: <http://hdl.handle.net/10481/25807>). AMGR. 1815. C. 03569.0053). Despacho del corregidor de Granada (AMGR. 1815.C. 03569.0051). Despacho del corregidor (AMGR. 1815. C. 03563.0086). Real Orden del Consejo comunicada por el Intendente (AMGR. 1816. D. 03669.0069). Edicto de Don Juan de Campos y Molina.

la Guerra de la Independencia y la puesta en práctica del gobierno municipal bonapartista en Granada llevó a Osorno a acumular la intendencia al oficio de prefecto, sucediéndole Luis Dávila en el corregimiento. Desaparecida la figura del corregidor en el Ayuntamiento constitucional y restituidos los ayuntamientos con la configuración que tenían en 1808, volvió a proponerse la acumulación de los oficios de intendente y corregidor, aunque la propuesta no prosperó y ambos oficios quedaron bifurcados definitivamente.

4. Bibliografía

ALAPERINE-BOUYER, Monique: «Las promesas del colegio de nobles americanos», *La educación de las elites indígenas en el Perú colonial*, Institut français d'Études andines, 2007, pp. 277-294.

AMADO GONZÁLEZ, Donato: «La imagen de los incas indígenas en la opinión de los criollos y españoles (1780-1800)», *Illes i Imperis*, XIV, 2011, pp. 167-188.

CALDERÓN ORTEGA, José Manuel: «Los intendentes de Felipe V en Guadalajara», *Anuario de la Facultad de Derecho*, 2005, pp.196-226.

DÍAZ LOBÓN, Eduardo: *Granada durante la crisis del Antiguo Régimen (1814/1820)*, Diputación Provincial de Granada, Granada, 1982.

DÍAZ-MARTÍN DE CABRERA, José: «Curiosidades históricas granadinas. El Estandarte Real de la Ciudad. Los Alféreces mayores de Granada», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, I, año 1919, tomo IX, pp. 46-68

DUBET, Anne: «¿La importación de un modelo francés? Acerca de algunas reformas de la administración española a principios del siglo XVIII», *Revista de historia moderna*, XXV, 2007, pp. 207-233.

ESTRADA SÁNCHEZ, Manuel: «Auge y decadencia de los intendentes: una aproximación a los (fracasados) proyectos reformistas borbónicos en materia de organización territorial», *Edades. Revista de Historia*, XI, 2011, pp. 212-227.

GALLEGO BURÍN, Antonio: *Granada en la Guerra de la Independencia, edición facsímil*, Estudio preliminar de Cristina Viñes Millet, Universidad de Granada, 1990.

GARCÍA TROBAT, Pilar y CORREA BALLESTER, Jorge: «Centralismo y administración: los intendentes borbónicos en España», *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, XXVI, 1997, pp. 19-54.

GAY ESCODA, Josep María: «La culminación de las reformas de la administración municipal durante la Ilustración: el establecimiento de la carrera de los corregimientos y varas y la 'Instrucción de corregidores'», *Documentación jurídica*, XV, 1988, pp. 109-193.

GÓMEZ GONZÁLEZ, Inés: «La Chancillería de Granada en la Guerra de la Independencia», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, IX, 1995, pp.141-156.

GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín: *El corregidor castellano (1348-1808)*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1970.

INFANTE MIGUEL-MOTTA, Javier: *El municipio de Salamanca a finales del Antiguo Régimen (contribución al estudio de su organización institucional)*, Ayuntamiento de Salamanca, Salamanca, 1984.

KAMEN, Henry: «El establecimiento de los intendentes en la administración española», *Hispania: Revista española de historia*, XCV, 1964, pp. 368-395.

LAFUENTE ALCÁNTARA, Miguel: *Historia de Granada comprendiendo las de sus cuatro provincias: Almería, Jaén, Granada y Málaga. Desde remotos tiempos hasta nuestros días*, tomo IV. *Archivum V Centenario*, Granada, 1992 (ed. facsímil: Imprenta y Librería de Sans, 1846).

LÓPEZ NEVOT, José Antonio: *La organización institucional del municipio de Granada durante el siglo XVI (1942-1598)*, Universidad de Granada, Granada, 1994.

LORENZO JIMÉNEZ, José Vicente: «La jurisdicción de Hacienda a finales del Antiguo Régimen», *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXXII, 2012, pp. 683-716.

MARINA BARBA, Jesús: *Justicia y Gobierno en España en el siglo XVIII*, Universidad de Granada, 1995.

MARINA BARBA, Jesús: *Poder municipal y reforma en Granada durante el siglo XVIII*, Universidad de Granada, 1992.

MARTÍNEZ RUIZ, Adolfo: *El Reino de Granada en la Guerra de la Independencia*, Diputación Provincial de Granada, Granada, 1977.

OZANAM, Didier: «Para una historia de los intendentes españoles en el siglo XVIII», *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, 1983, pp. 579-612.

PALANCO, José: «Notas de historia contemporánea. Granada y la Constitución de 1812», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, I, tomo I, Granada, 1911, pp. 54-57, esp. 56.

PRADOS GARCÍA, Celia: *El gobierno municipal de Granada (1808-1814)*, Granada, 2015.